

ACUERDO DE CONCEJO N.º 065-2024/MDS

Subtanjalla, 01 de octubre de 2024

VISTO: El pedido de un morador del Asentamiento Humano 21 de noviembre respecto de la construcción de un lugar para centro recreativo y deportivo, una losa deportiva o polideportivo, en la sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-ALC/MDS el pleno del Concejo Municipal acordó desarrollar la primera sesión ordinaria del mes de octubre en el Asentamiento Humano 21 de noviembre, siendo desarrollada de la siguiente manera:

1. Registro de participantes.
2. Quorum.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Estación de despacho.
5. Estación de informes.
6. Estación de pedidos.
7. Intervención de la población del Sector de 21 de noviembre, para esta estación se admitirá un máximo de cinco (5) intervenciones.
8. Estación de orden del día.

Que, en la intervención un morador del Asentamiento Humano 21 de noviembre expresó *Buenas tardes señor alcalde que su equipo de trabajo y conjuntamente con sus regidores; muchísimas gracias por haber hecho este trabajo, por primera vez acá en el sector de Subtanjalla están llevándose estas sesiones en sectores donde nosotros tal vez queremos escuchar y enterarnos de los trabajos que estaba organizando usted señor alcalde muchísimas gracias y me pedido sería de acuerdo a mí gente, a mi población y a nosotros que tenemos necesidades. Le pedido por favor el tener una losa deportiva, que nosotros no tenemos en ningún lado de 21 de noviembre, nosotros el practicamos el deporte en la calle, teniendo problemas con nuestros vecinos, rompiendo las lunas o no sé cosas que pasan, nosotros tenemos sitio para poder hacer esa losa deportiva, con título propiedad señor alcalde. Esta petición nosotros lo hacemos desde muy antes, con los anteriores alcaldes, pero tal vez, no hubo oportunidad para hacerlo, pero yo quisiera señor a usted pedirle de corazón*

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que por favor nos haga esta losa deportiva, nuestros niños están jugando en la calle y a veces las madres de familia o personas que no les gusta el deporte y los votan y entonces nuestros hijos se dedican a otra cosa y no a hacer deporte. Por favor señor, alcalde o al menos háganos una iluminación atrás, porque nosotros no tenemos ni siquiera iluminación, esa losa deportiva que nosotros tenemos atrás llega la oscuridad y no podemos hacer deporte, al menos tal vez en la arena podemos jugar con nuestros niños si hubiera iluminación, pero no hay. Hay niños, hay señoras, hay juventud que quieren hacer su vóley en la tarde, entonces se pelean por la cancha, por ese pedacito que hay en la calle se pelean, que yo quiero jugar esto, yo quiero jugar el otro, señor regidor Julio Paco quisiera que usted nos ayude más que nada porque usted está enterado acá de las cosas que pasan, problemáticas. Señor alcalde, de corazón, por favor le pido háganos ese gusto de tener una losa deportiva acá en 21 noviembre.



Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda (...);

Que, el interés público es un instrumento legal que permite proteger y garantizar las relaciones entre los actores de una sociedad y el Estado, y se enmarca dentro de los principios de convivencia, el respeto y reconocimiento del prójimo, en la medida que la suma de los intereses particulares sea el bien común. Por tanto, el interés público se expresa confluyentemente como el valor que una cosa posee en si misma y como la consecuencia de la inclinación colectiva hacia algo que resulta atractivo, apreciable y útil;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARESE de necesidad pública y de interés la creación de un lugar para centro recreativo y deportivo, una losa deportiva o un polideportivo en el Asentamiento Humano 21 de noviembre.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGESE, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas orgánicas de la municipalidad a fin de viabilizar el proyecto citado, en concordancia con los lineamientos generales para proyectos de inversión pública.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGESE a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE